

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 45/2016	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	06/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de la Directora General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, a quien se tiene reiterando el domicilio señalado en autos, así como designando delegados. Se autoriza, bajo apercibimiento por conducto de sus delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa. En cuanto a la solicitud de que se le otorgue un ejemplar del problemario relacionado con la presente acción de inconstitucionalidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal proveerá al respecto.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2018 Y SU ACUMULADA 112/2018	PROMOVENTES: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS DEL ESTADO DE VERACRUZ	26/febrero/2019 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas a quien se tiene atendiendo a su solicitud, se autoriza la expedición de la copia certificada del proveído de 21 de enero de 2019, la cual deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Asimismo, se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos indicados.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	25/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente y Representante Legal de la LXIV legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, a quien se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad. Asimismo, se tienen por designados delegados y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Poder Legislativo de Aguascalientes mediante proveído de 25 de enero de 2019, al haber remitido copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad donde conste su publicación, por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Fórmese el cuaderno de anexos aportados por el Poder Legislativo de Aguascalientes.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 219/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO ESTADO DE VERACRUZ</p>	<p style="text-align: right;">26/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas pruebas.</p> <p>En cuanto al requerimiento realizado al Poder Ejecutivo de Veracruz en proveído de 5 de diciembre de 2018, para que remitiera copia certificada de las documentales relacionadas con los actos impugnados, se deja sin efectos el apercibimiento decretado, en atención a lo manifestado en el escrito de contestación.</p> <p>Córrase traslado a la parte actora y a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se celebrará en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	25/febrero/2019
			<p>Se admite a trámite la demanda de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.</p> <p>Se le tiene designando delegados y autorizados y ofreciendo pruebas; pero no ha lugar a tener el domicilio que señala para oír y recibir notificaciones en el Estado de México, en virtud de que las partes están obligadas a indicar uno en la ciudad donde tiene su sede este Alto Tribunal.</p> <p>Se requiere al Poder Judicial actor para que en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación de este asunto se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Con las pruebas aportadas por el poder actor, fórmese el cuaderno correspondiente.</p> <p>Ahora bien, respecto a la prueba que refiere en su demanda relativa a la pericial en materia de contabilidad y finanzas públicas consistente, en esencia, en precisar el monto que corresponde al 2% (dos por ciento) de los ingresos ordinarios del Estado de México, se acordará lo conducente en el momento en que se haga el ofrecimiento.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de México; pero no así a las Comisiones de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas del referido Poder Legislativo, ya que se tratan de comisiones integrantes del segundo de los poderes mencionados, quien deberá comparecer por</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Con copia simple del escrito, emplácese a las autoridades demandadas para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído; lo anterior, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; y en el mismo plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, si no lo hacen, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado .</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo del Estado de México, para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2019; y al Poder Ejecutivo estatal, para que en el plazo referido, haga llegar el ejemplar del Periódico Oficial del Estado que contenga su publicación, así como copia certificada del expediente del proyecto del citado Presupuesto de Egresos que entregó al Congreso de la entidad para su discusión y aprobación correspondiente; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa.</p> <p>Dese vista a la referida Fiscalía para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada de las constancias necesarias.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">26/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y anexo presentados por quienes se ostentan como Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; sin embargo, no</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acompañan documento alguno que acredite el carácter de Magistrados del citado órgano; únicamente anexan una certificación de 28 de enero de 2019, suscrita por el Secretario General de Acuerdos, relativa a la elección del Magistrado Presidente por el periodo comprendido del 11 de noviembre de 2018 al 11 de noviembre de 2020.</p> <p>Se previene a los promoventes para que, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído:</p> <p>1. Precisen si es el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia quien está asumiendo la representación jurídica del Poder Judicial de la entidad; en cuyo caso, deberán exhibir copia certificada de las documentales que acrediten el carácter de Magistrados propietarios de quienes suscribieron la demanda, o bien; y, 2. Indiquen si es el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia quien acude en representación del Poder Judicial del Estado; en este supuesto, deberán presentar copia certificada de la constancia de la que se advierta que el Pleno le delegó tal representación.</p> <p>Apercibidos que, de lo contrario, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos con los que se cuente.</p> <p>Se les requiere, para que, al desahogar la prevención, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, si no cumplen con lo anterior, las notificaciones subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ;	04/marzo/2019
			<p>Vistos el escrito y anexos de quienes se ostentan como Presidente y Síndica, ambos del Municipio de Actopan, Estado de Veracruz, mediante los cuales promueven controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.</p> <p>En un principio se tiene por presentado únicamente a la Síndica, en representación del Municipio de Actopan, Veracruz de Ignacio de la Llave y no así a la Presidente Municipal, toda vez que la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>representación legal del Municipio recae en la primera de las mencionadas; en consecuencia, se le tiene designando autorizados y delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se le previene para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste, bajo protesta de decir verdad, qué actos u omisiones le imputa al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que del escrito se advierte que el Poder Ejecutivo de dicha entidad es la única autoridad que, supuestamente, ha sido omisa en entregarle los recursos respectivos.</p> <p>Apercibida que de lo contrario, se decidirá lo que en derecho proceda, con la información disponible.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">06/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda de quien se ostenta como Síndica del Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos.</p> <p>Se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados, así como autorizadas; y ofreciendo pruebas.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad su solicitud consistente en “uso de equipos y tecnología para grabar o fotografiar documentación que se incorpore a los autos del procedimiento”.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, al Secretario de Gobierno y al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, todos del Estado de Morelos. No así a la Dirección General del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ya que se trata de un órgano interno o subordinado al Ejecutivo estatal, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que se emita en este asunto. Con copia simple del escrito y sus anexos, emplácese a las autoridades demandadas para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado. Se requiere a las autoridades demandadas para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales relacionadas con los actos impugnados y con los antecedentes legislativos de la norma controvertida, así como un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste su publicación, respectivamente; apercibidas que, de no cumplir con lo anterior, se les impondrá una multa. No ha lugar a tener como terceras interesadas a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, dado que no se advierte que pudieran resultar afectadas por la sentencia que llegare a dictarse. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: center;">05/marzo/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quienes se ostentan respectivamente como Síndica y Presidente del Municipio de Sayula de Alemán, Estado de Veracruz, mediante los cuales promueven controversia constitucional en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad. Se tiene por presentado únicamente a la Síndica en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>representación del Municipio de Sayula de Alemán, Estado de Veracruz y no así a la Presidente Municipal, toda vez que la representación legal del Municipio recae en la primera de las mencionadas; en consecuencia, se le tiene designando autorizados y delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se le previene para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste, bajo protesta de decir verdad, qué actos u omisiones le imputa al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que del escrito se advierte que el Poder Ejecutivo de dicha entidad es la única autoridad a quien se le atribuye la omisión de entrega de los recursos respectivos.</p> <p>Apercibida que de lo contrario, se decidirá lo que en derecho proceda, con la información disponible.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO XANICA, OAXACA	<p style="text-align: right;">07/marzo/2019</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Xanica, Oaxaca, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría General de Gobierno, la Dirección de Gobierno y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, todos de dicha entidad.</p> <p>Se previene al promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, aclare cuáles son "todos los recursos de carácter federal destinados al Municipio actor", esto es, los fondos, los meses y los montos específicos que reclama, así como que aclare cuál es el "pago indebido de los enteros quincenales" a que se refiere en el inciso f) del capítulo de los actos cuya invalidez se demanda; bajo el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se proveerá con los elementos que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			aportó en el escrito inicial de demanda. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.
11	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO	25/febrero/2019 Se niega la suspensión en los términos solicitados por el Poder Judicial del Estado de México.
12	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS	06/marzo/2019 Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, para el efecto de que no se ejecute la resolución definitiva que el Congreso del Estado pudiera dictar en el procedimiento de suspensión definitiva y/o destitución y/o revocación de mandato del Presidente del Municipio de Xochitepec, con motivo del acuerdo de 9 de noviembre de 2018, emitido en el expediente 01/111/16, por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos, hasta en tanto se resuelva el fondo de la controversia. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía y sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente, conforme al artículo 17 de la Ley Reglamentaria de la Materia. Expídase a costa de la promovente copia certificada del presente acuerdo, por conducto de las personas que refiere, previa constancia que por su recibo obre en autos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA